

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 17 de Abril de 1931.

Gaceta de Madrid.—Núm. 108 18 Abril 1931 Anexo Único.—Página 478

PRECEDENTES		VAORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VAORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
[Títulos 4 % Interior (22 de Agosto de 1919).]							
16-4-1931	62,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	275 y 50	16-4-1931	61,00	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
16-4-1931	62,50	» E, de 25.000 » » »	275	16-4-1931	62,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	60,75 y 60,75
16-4-1931	62,50	» D, de 12.500 » » »	275	16-4-1931	61,00	» E, de 25.000 » » » 1 al 15.000.....	60,50 y 75
16-4-1931	63,00	» C, de 5.000 » » »	250	16-4-1931	61,00	» D, de 12.500 » » » 1 al 26.000.....	60,50 y 75
16-4-1931	63,2	» B, de 2.500 » » »	250	16-4-1931	61,00	» C, de 5.000 » » » 1 al 244.100.....	60,50 y 75
16-4-1931	63,2	» A, de 500 » » »	250	16-4-1931	61,00	» B, de 2.500 » » » 1 al 288.000.....	60,50 y 60,50
16-4-1931	63,2	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	62,50	16-4-1931	61,00	» A, de 500 » » » 1 al 866.067.....	61,0 y 60,50
[4 % exterior (sotampillado) canjeado por emisión 1924]							
16-4-1931	78,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		16-4-1931	72,25	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
16-4-1931	78,50	» E, de 12.000 » » »		16-4-1931	72,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	72,0
14-4-1931	78,34	» D, de 6.000 » » »		16-4-1931	72,25	» E, de 25.000 » » » 1 al 9.000.....	72,0
14-4-1931	78,50	» C, de 4.000 » » »		16-4-1931	72,25	» D, de 12.500 » » » 1 al 15.000.....	71,00 y 72,00
14-4-1931	77,00	» B, de 2.000 » » »	77,00	16-4-1931	72,25	» C, de 5.000 » » » 1 al 144.000.....	71,00 y 72,00
13-4-1931	63,40	» A, de 1.000 » » »		16-4-1931	72,25	» B, de 2.500 » » » 1 al 169.000.....	71,00 y 72,00
14-4-1931	78,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		16-4-1931	72,25	» A, de 500 » » » 1 al 520.236.....	71,00 y 72,00
[1 % amortizable, emisión 1928, canjeada por la de 1924]							
10-4-1931	70,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		16-7-1931	72,11	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928.)	
10-4-1931	73,00	» D, de 12.500 » » »		8-4-1931	68,45	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	61,75
16-4-1931	70,00	» C, de 5.000 » » »	60,00	16-4-1931	60,50	» G, de 100.000 » » » 1 al 725.....	61,75
16-4-1931	70,00	» B, de 2.500 » » »	60,00	16-4-1931	60,50	» F, de 50.000 » » » 1 al 8.625.....	62,00
16-4-1931	70,00	» A, de 500 » » »	60,00	16-4-1931	60,50	» E, de 25.000 » » » 1 al 18.552.....	62,00
[3 % amortizable, emisión 1930, canjeada por la de 1924]							
10-4-1931	87,35	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	80,50	16-4-1931	60,50	» D, de 12.500 » » » 1 al 14.949.....	62,00
13-4-1931	86,01	» E, de 25.000 » » »	80,50	16-4-1931	60,50	» C, de 5.000 » » » 1 al 80.000.....	62,00
10-4-1931	87,35	» D, de 12.500 » » »	80,50	16-4-1931	60,50	» B, de 2.500 » » » 1 al 75.000.....	62,00
16-4-1931	82,00	» C, de 5.000 » » »	81,00	16-4-1931	60,50	» A, de 500 » » » 1 al 202.500.....	62,00
16-4-1931	82,00	» B, de 2.500 » » »	81,00	[Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928.)]			
16-4-1931	82,00	» A, de 500 » » »	81,00	20-3-1931	80,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales; 1 al 2.000.....	
[3 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1924]							
1-4-1931	84,34	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		22-7-1931	87,50	» G, de 80.000 » » » 1 al 915.....	
16-4-1931	75,00	» E, de 25.000 » » »	77,50	13-4-1931	81,00	» F, de 40.000 » » » 1 al 4.659.....	77,00
1-4-1931	84,35	» D, de 12.500 » » »	77,50	13-4-1931	81,00	» E, de 20.000 » » » 1 al 5.000.....	
16-4-1931	78,00	» C, de 5.000 » » »	77,50	16-4-1931	77,00	» D, de 10.000 » » » 1 al 10.011.....	
16-4-1931	75,00	» B, de 2.500 » » »	77,50	16-4-1931	77,00	» C, de 4.000 » » » 1 al 20.000.....	
16-4-1931	73,00	» A, de 500 » » »	77,50	16-4-1931	77,00	» B, de 2.000 » » » 1 al 50.000.....	
[Títulos 5 % amortizable, emisión de 1924]							
10-3-1931	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		16-4-1931	77,00	» A, de 400 » » » 1 al 141.500.....	
16-3-1931	90,00	» E, de 25.000 » » » 1 al 520.....		24-3-1931	89,75	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928.)	
10-4-1931	97,00	» D, de 12.500 » » » 1 al 1.040.....	90,00	11-4-1931	87,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
14-4-1931	94,00	» C, de 5.000 » » » 1 al 19.800.....	90,00	14-4-1931	84,00	» E, de 25.000 » » » 1 al 3.040.....	82,00
14-4-1931	94,00	» B, de 2.500 » » » 1 al 15.500.....	90,00	14-4-1931	84,00	» D, de 12.500 » » » 1 al 6.000.....	82,00
14-4-1931	94,00	» A, de 500 » » » 1 al 73.000.....	90,00	14-4-1931	84,00	» C, de 5.000 » » » 1 al 20.000.....	82,00
[Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)]							
16-4-1931	61,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....		13-4-1931	98,00	Títulos Deuda Amortizable al 5 % (emisión de 1928.)	
16-4-1931	62,00	» E, de 25.000 » » » 1 al 15.000.....		16-4-1931	91,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	91,00
16-4-1931	61,00	» D, de 12.500 » » » 1 al 26.000.....		16-4-1931	91,00	» E, de 25.000 » » » 1 al 2.900.....	
16-4-1931	61,00	» C, de 5.000 » » » 1 al 244.100.....		16-4-1931	91,00	» D, de 12.500 » » » 1 al 6.000.....	90,00
16-4-1931	61,00	» B, de 2.500 » » » 1 al 288.000.....		16-4-1931	91,00	» C, de 5.000 » » » 1 al 40.000.....	90,00
16-4-1931	61,00	» A, de 500 » » » 1 al 866.067.....		16-4-1931	91,00	» B, de 2.500 » » » 1 al 22.000.....	90,00
[Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)]							
16-4-1931	72,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....		16-4-1931	91,00	» A, de 500 » » » 1 al 80.000.....	90,00
16-4-1931	72,25	» E, de 25.000 » » » 1 al 9.000.....		[Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)]			
16-4-1931	72,25	» D, de 12.500 » » » 1 al 15.000.....		16-4-1931	91,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	
16-4-1931	72,25	» C, de 5.000 » » » 1 al 144.000.....		16-4-1931	91,00	» E, de 25.000 » » » 1 al 15.000.....	
16-4-1931	72,25	» B, de 2.500 » » » 1 al 169.000.....		16-4-1931	91,00	» D, de 12.500 » » » 1 al 26.000.....	
16-4-1931	72,25	» A, de 500 » » » 1 al 520.236.....		16-4-1931	91,00	» C, de 5.000 » » » 1 al 244.100.....	

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Dm embolsado	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
22-6-28	101,04	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).		14-4-28 670,00 18-4-28 460,00 16-4-28 305,00 16-3-28 227,00 7-4-28 220,00 9-4-28 151,00	Banco de España..... 500 Banco Hipotecario de España... 500 Banco Español de Crédito..... 250 Banco Hispano-Americano..... 500 Compañía Arrend. de Tabacos... 500 Altos Hornos de Vizcaya..... 500 Socied. Gral. Azu. (Preferentes... 500 carera España... Ordingrias... 100 Unión Española de Explosivos... 475 Ferrocarriles M. Z. A..... 475 Idem Norte de España..... 475 Banco Español Río de la Plata...		845,00 210,00 121,00 60,25 y 4 140 234		
16-4-21 16-4-28	150,00 159,00	En diferentes.....		16-4-28 67,25 13-4-28 700,00 16-4-28 820,00 2-2-28 024 9-4-28 180	Bonos del Banco de España..... 500 Cédulas del Banco Hipotecario... 500 Idem id. id..... 100 Idem id. id..... 500 Idem id. id..... 500 Idem Banco de Crédito Local... 500 Sociedad Gral. Azu. España... 500 S. C. M. Z. A. Va. — H. 500 — C. 500 — 1.ª serie... 500 — 2.ª serie... 500 Idem Norte de España Emisión 17 de Enero de 1903..... 500 — 3.ª serie... 500 — 4.ª serie... 500 — 5.ª serie... 500		88,00 82,00 116,00 94,50 80,00 87,50 76,75 72,00 16,75 16,50 17,00 87,00 18,60	88,00 92,00 116,00 85,50 86,50 80,00	
16-4-21 16-4-28	150,00 159,00	Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 5 %, a diez años.	160,00 y 100,00 160,00 y 160,00	16-4-28 88,00 2-3-28 82,00 10-4-28 84,00 10-4-28 116,00 14-4-28 94,50 13-4-28 80,00 16-3-28 87,50 11-3-28 76,75 27-3-28 72,00 16-4-28 16,75 16-4-28 16,50 12-2-28 17,00 3-3-28 87,00 13-4-28 18,60	Obligaciones Ayuntamiento de Madrid. 100 Expropiaciones del Interior..... 500 Empréstito "Villa Madrid" 1914... 500 Idem id. 1918..... 500 Cédulas del Ensanche..... 500		100,00 87,00 87,00 87,00	100,00 87,50 87,00	
16-4-21 16-4-28	150,00 159,00	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082..... » B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	160,00 y 100,00 160,00 y 160,00	16-4-28 88,00 2-3-28 82,00 10-4-28 84,00 10-4-28 116,00 14-4-28 94,50 13-4-28 80,00 16-3-28 87,50 11-3-28 76,75 27-3-28 72,00 16-4-28 16,75 16-4-28 16,50 12-2-28 17,00 3-3-28 87,00 13-4-28 18,60					
17-12-29 26-2-29 16-2-29 31-2-29	99,00 99,00 99,00 99,00	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %		16-4-28 104,00 9-4-28 83,00 16-4-28 88,00 10-4-28 88,00					
16-4-21 16-4-28	90,00 90,00	Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687..... » B, de 500 » 1 al 6.031..... » C, de 1.000 » 1 al 14.434.....	87,00 87,00 87,00	16-4-28 104,00 9-4-28 83,00 16-4-28 88,00 10-4-28 88,00					
16-4-21 16-4-28	90,00 90,00	En diferentes series.....	87,00 87,00 87,00	16-4-28 104,00 9-4-28 83,00 16-4-28 88,00 10-4-28 88,00					
16-4-21 16-4-28	90,00 90,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 5 %		16-4-28 104,00 9-4-28 83,00 16-4-28 88,00 10-4-28 88,00					
16-4-21 16-4-28	90,00 90,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 200.000..... » B, de 1.000 » 1 al 40.000..... » C, de 25.000 » 1 al 5.000.....	87,00 87,00 87,00	16-4-28 104,00 9-4-28 83,00 16-4-28 88,00 10-4-28 88,00					
16-4-21 16-4-28	90,00 90,00	En diferentes series.....	87,00 87,00 87,00	16-4-28 104,00 9-4-28 83,00 16-4-28 88,00 10-4-28 88,00					
16-4-21 16-4-28	90,00 90,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %		16-4-28 104,00 9-4-28 83,00 16-4-28 88,00 10-4-28 88,00					
16-4-21 16-4-28	90,00 90,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000..... » B, de 1.000 » 1 al 15.000..... » C, de 25.000 » 1 al 4.000.....	78,00 78,00 78,00	16-4-28 104,00 9-4-28 83,00 16-4-28 88,00 10-4-28 88,00					
16-4-21 16-4-28	90,00 90,00	En diferentes series.....	78,00 78,00 78,00	16-4-28 104,00 9-4-28 83,00 16-4-28 88,00 10-4-28 88,00					
16-4-21 16-4-28	90,00 90,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 % emisión 1928.		16-4-28 104,00 9-4-28 83,00 16-4-28 88,00 10-4-28 88,00					
16-4-21 16-4-28	90,00 90,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000..... » B, de 1.000 » 1 al 30.000..... » C, de 25.000 » 1 al 4.000.....	78,00 78,00 78,00	16-4-28 104,00 9-4-28 83,00 16-4-28 88,00 10-4-28 88,00					
16-4-21 16-4-28	90,00 90,00	En diferentes series.....	78,00 78,00 78,00	16-4-28 104,00 9-4-28 83,00 16-4-28 88,00 10-4-28 88,00					

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 611, del Ministerio de Hacienda, de 5 de Septiembre de 1930.			
4 por 100 perpetuo al contado.....	622 91	Paris ..	38 80	New-York	0 015
Idem fin corriente.....		Bruselas..	127 90	Berlin ...	2 3620
Idem fin próximo.....		Sancti ..	191 10	Estocolm	
4 por 100 amortizable.....	20,000	Berna...		Oslo....	
5 por 100 amortizable.....	87 00	Zinebra ..		Praga...	
Acciones del Banco de España.....	2,000	Roma ..	51 85	Lisboa...	
Idem del Banco Hipotecario.....		Milán ..		Argentina	
Idem del Banco de Tabacos...	5,000	Londres ..	48 20		
Azucarera.—Preferentes					
Idem.—Ordinarias	87,500				
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	363 51				
Idem id. al 6 %.....	47 00				

SUBASTAS

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la oficina del Ramo en Betanzos y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.999 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de La Coruña y en la Estafeta de Betanzos, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de sexta clase (350 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo el cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 4 de Mayo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de La Coruña el día 9 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 14 de Abril de 1931.—El Director general, Edo. Tovia.

Modelo de Proposición

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de..., (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..., fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-519

Debiendo procederse a la celebración de segunda subasta urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre las oficinas del Ramo en Piedrabuena y Puebla de Don Rodrigo (50 kilómetros), bajo el tipo máximo de 8.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Ciudad Real y en la Estafeta de Piedrabuena, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de sexta clase (300 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 del actual, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Ciudad Real el

día 30 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 11 de Abril de 1931.—El Director general, Edo. Tovia.

Modelo de Proposición

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de..., (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..., fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-518

AYUNTAMIENTO DE ATAPUERCA

El día 5 de Mayo próximo, y hora de las dos de la tarde, se celebrará en la Casa Consistorial, con arreglo a lo que dispone el artículo 15 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, la subasta de contratación de casas, Escuelas, biblioteca y salón de actos para los maestros de ambos sexos, Escuelas para los dos citados sexos y locales anejos que se citan, con arreglo a las condiciones facultativas y económico-administrativas, las que en extracto se expresan a continuación:

1.º El presupuesto de las obras es de pesetas 110.225,59.

2.º Los licitadores consignarán en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de las obras, y a quien se le adjudique el remate prestará la fianza del 10 por 100.

3.º Las obras se ejecutarán en el plazo de quince meses a partir de la adjudicación, y el pago se hará por meses vencidos, mediante libramientos dados por la Alcaldía, en virtud de las certificaciones que expida el director facultativo de las obras y acordará el pago el Ayuntamiento.

4.º El contratista, en caso de incumplimiento, quedará obligado a satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen a la Corporación, y por vía de multa perderá la fianza.

5.º El contratista se someterá al fuero ordinario de los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante, que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando al derecho común y al fuero de su domicilio.

6.º Los gastos de otorgamiento de la escritura, los de la copia que ha de entregarse al Ayuntamiento, inserción de este pliego de condiciones y demás que concurren, incluso los de la subasta, serán de cuenta del contratista.

7.º El proyecto, plano, presupuesto y condiciones estarán a disposición de cuantos deseen licitar, en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables y horas de oficina, desde la publicación de este anuncio hasta el día anterior de la subasta, que terminará la presentación de pliegos, que se ajustará al siguiente

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., calle de..., número..., según cédula personal adjunta, enterado de los anuncios, pla-

nos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas de las obras de construcción del edificio destinado a Escuelas, casahabitación para los maestros, biblioteca y salón de actos en el pueblo de Atapuerca, se comprometo a ejecutar dichas obras con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de... pesetas...céntimos (se expresará en letra), y para tomar parte en la subasta se acompaña la carta de pago que acredita estar hecho el depósito que se exige.

(Fecha y firma del proponente.)
Atapuerca, a 13 de Abril de 1931.—
El Alcalde, Mariano Roaya.

S-520

ALCALDIA DE AYNA (ALBACETE)

Don Sixto Roldán Cuenca, Alcalde Accidental de Ayna (Albacete).

Hago saber: Que el día 29 del actual, a las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, la primera subasta de aprovechamiento de resinas del Monte de estos Propios, bajo las condiciones facultativas insertas en los Boletines Oficiales de esta provincia, correspondientes a los días 15 de Octubre de 1924 y 12 de Julio de 1925, y las económico-administrativas que comprende el pliego aprobado por el Ayuntamiento, que permanecerá constantemente de manifiesto al público, de los siguientes:

Pinos 16.543 por cinco años forestales, 1930-31 a 1934-35, bajo el tipo de 0,35 pesetas por pino y año o sean veintiocho mil novecientas cincuenta pesetas veinticinco céntimos en los cinco años. Y 16.543 pinos por cuatro años forestales, 1930-31 a 1933-34, bajo el tipo de 0,35 pesetas por pino y año, o sean veinte mil setecientas noventa y cinco pesetas sesenta céntimos en los cinco años.

Si la primera subasta queda desierta, tendrá lugar la segunda en dicha Sala Capitular el día 4 del próximo Mayo, a las once de la mañana en las mismas condiciones.

Las proposiciones se formularán con arreglo a este modelo: D... vecino de... enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece... pesetas (en letra) por la subrogación a su favor del aprovechamiento de resinas del Monte de Propios de la villa de Ayna, que se anuncia en el Boletín Oficial de la provincia número... correspondiente al día... de 1931.

(Fecha y firma)

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo en la subasta.

Ayna, a 13 de Abril de 1931.—Sixto Roldán.

S-521

ADMINISTRACION PROVINCIAL

INSTITUTO LOCAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE BAZA

Anuncio para la provisión de una Ayudantía de la Sección de Ciencias vacante en el Instituto local

de 2.ª Enseñanza de Baza. Dotada con el haber anual de 1.500 pesetas.

Autorizado por el Ilmo. señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, por orden de 5 de los corrientes, para abrir un concurso para la provisión de la Ayudantía de Ciencias vacante en este Instituto Local, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 12 de Noviembre de 1928, declaro éste abierto con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Pueden acudir a este concurso todos los Licenciados o Doctores en cualquiera de las Secciones de Ciencias, Medicina o Farmacia, que sean españoles, siendo preferidos los residentes en esta ciudad (Reales órdenes de 6 de Noviembre de 1928 y complementaria de 12 de los mismos mes y año).

2.ª Las instancias con todos los documentos acreditativos de la capacidad y méritos de los concursantes, serán dirigidas a esta Dirección que las admitirá hasta el día 21 del corriente.

3.ª Esta Dirección, examinadas las instancias y en vista de los mayores méritos debidamente justificados, formulará oportunamente ante el Ministerio de Instrucción Pública la correspondiente terna para la resolución definitiva, advirtiéndose que la superioridad de títulos será tenida muy en cuenta para la formación de la misma.

Este anuncio, que figura en el tablón del Instituto desde el día de hoy, será publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en la Gaceta de Madrid para mayor divulgación.

Baza, 13 de Abril de 1931.—El Director, Gabino L. Morant.

P.—143

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

Nota de los Títulos de la Deuda Amortizable al 5 por 100 que han sido amortizados en los sorteos celebrados en el día de hoy.

Emisión de 1917, canjeada por la de Mayo de 1928.

Número de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos de deben ser amortizados.
--	---

SERIE A

130	12.901 a 13.000
560	55.901 a 56.000
640	63.901 a 64.000
1.058	105.201 a 300
1.098	109.201 a 300
3.080	308.861 a 900
3.381	330.001 a 100
3.558	355.501 a 600
3.683	369.201 a 300

Número de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.
--	--

SERIE B

208	2.071 a 80
709	7.081 a 90
956	9.551 a 60
1.444	14.431 a 40
1.768	17.671 a 80
2.089	20.881 a 90
2.402	24.011 a 20
3.176	31.751 a 60
3.710	37.091 a 100
3.914	39.131 a 40
3.925	39.241 a 50
4.010	40.091 a 100
4.972	49.711 a 20
5.070	50.691 a 700
5.369	53.681 a 90
5.549	55.481 a 90
5.893	58.921 a 30
6.934	69.331 a 40
7.262	72.611 a 20
7.452	74.511 a 20

SERIE C

536	5.351 a 60
841	8.401 a 10
1.420	14.191 a 200
1.968	19.671 a 80
2.183	21.811 a 20
2.360	23.591 a 600
2.403	24.021 a 30
2.424	24.231 a 40
2.618	26.171 a 80
3.412	34.111 a 20
4.304	43.031 a 40
4.337	43.361 a 70
4.428	44.271 a 80
5.122	51.211 a 20
5.208	52.071 a 80
5.424	54.231 a 40
5.476	54.751 a 60
5.994	59.931 a 40
6.052	60.511 a 20
7.189	71.881 a 90
7.203	72.021 a 30

SERIE D

206
245
1.245
1.262
2.435
2.688
2.759
2.821
3.367
3.741

SERIE E

230
588
743
1.762

SERIE F

353
683

Emisión de 15 de Febrero de 1927, con impuesto.

SERIE A

688	68.701 a 800
820	81.901 a 82.000

Número de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.
--	--

940	93.901 a 94.000
1.868	186.761 a 800
3.507	350.601 a 700
3.763	376.201 a 300
4.739	473.801 a 900

SERIE B

352	3.511 a 20
983	9.821 a 30
1.559	15.581 a 90
3.387	33.861 a 70
3.410	34.091 a 100
4.209	42.081 a 90
4.654	46.531 a 40
5.094	50.931 a 40
5.250	52.491 a 500
6.574	65.731 a 40
7.452	74.511 a 20
8.958	89.571 a 80
9.110	91.091 a 100
9.886	98.851 a 60
10.866	108.651 a 60
11.576	115.751 a 60
11.993	119.921 a 30
12.340	123.451 a 60
12.820	128.191 a 200
13.054	130.531 a 40
13.116	131.151 a 60
13.539	135.381 a 90
14.130	141.291 a 300

SERIE C

1.534	15.331 a 40
3.567	35.661 a 70
4.569	45.681 a 90
4.888	48.871 a 80
5.262	52.611 a 20
6.194	61.931 a 40
6.953	69.521 a 30
7.461	74.601 a 10
8.108	81.071 a 80
8.265	82.641 a 50
8.496	84.951 a 60
9.251	92.501 a 10
9.422	94.211 a 20
10.402	104.011 a 20
11.763	117.621 a 30
12.374	123.731 a 40
12.740	127.391 a 400
13.721	137.201 a 10
14.143	141.421 a 30

SERIE D

1.193
1.392
1.406
2.370
3.338
3.806
3.984
4.769
7.132
7.235
7.303
7.905
8.423
9.835
10.182
11.794
12.187
13.084
13.559
13.571
14.070

SERIE E

283
416
1.551
2.220
2.589
2.811
3.939
4.477
4.664
8.864
8.378
8.527

SERIE F

903
1.152
2.761
3.193
4.143
4.432
4.625

Madrid, 15 de Abril de 1931.—Por el Secretario, Francisco Belda.—Visto bueno: El Subgobernador, J. Suárez-Figueroa.

"DELCLAUX", LIMITADA

PÉRDIDAS Y GANANCIAS.

DEBE

	Pesetas.
Siniestros (los satisfechos en el presente ejercicio).....	14.811,50
Comisiones	6.630,28
Gastos generales	14.211,85
Reservas técnicas (para riesgos en curso)	14.151,26
Beneficios	4.468,00
Total	54.272,89

HABER

	Pesetas.
Reservas técnicas (del ejercicio anterior)	11.564,46
Primas cobradas (netas de anulaciones y retornos).....	42.453,73
Cupones y dividendos (producto de los fondos invertidos)	254,70
Total	54.272,89

Bilbao, 13 de Abril de 1931.—"Del-claux" Limitada (Seguros).—Por poder, ilegible.

"DELCLAUX", LIMITADA

Balance en 31 de Diciembre de 1930.

ACTIVO

	Pesetas.
Garantía:	
Dos Títulos D. A. 4 por 100 F. 1928 Serie B., 4.000 pesetas nominales a 85,75.....	3.430,00
Seis Títulos D. A. 4 por 100 F. 1928 Serie A., 2.400 pesetas nominales a 85,40.....	2.049,60
Cuentas corrientes:	
Saldo deudores	63.303,16
Caja:	

Pesetas.

Existencia en efectivo.....	4.338,10
<i>Deudores diversos:</i>	
Primas pendientes de cobro	550,00
Total	73.670,86

PASIVO

<i>Reservas técnicas:</i>	
Las que se consideran precisas para hacer frente a responsabilidades probables	14.151,26
<i>Reserva de fluctuación de valores:</i>	
Saldo acreedor	51,60
<i>Capital y reservas:</i>	
Saldo acreedor	55.000,00
<i>Beneficios:</i>	
Saldo acreedor	44.468,00
Total	73.670,86

Bilbao, 13 de Abril de 1931.—"Del-claux" Limitada (Seguros).—Por poder, ilegible.

X—1536

COMPANIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DE ARAGON

Conforme al artículo 29 de los Estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid, en el domicilio social, calle de Arlabán, número 7, el día 6 de Mayo próximo, a las cinco de la tarde, para los fines que determina el artículo 35 de dichos Estatutos.

Los depósitos de acciones a que se refiere el artículo 36, se admitirán hasta el día 29 del corriente mes de Abril, en el domicilio social.

Madrid, 16 de Abril de 1931.—El Administrador Delegado, Eduardo Garre.

X—1532

CONSORCIO DE ALMAGRERA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la Junta general ordinaria que habrá de celebrarse el día 30 de Abril del presente año, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Alcalá, número 16, Madrid, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura, discusión y votación de la Memoria y del balance correspondientes al ejercicio social de 1930, y

2.º Aprobación de la gestión del Consejo de Administración, durante el mismo ejercicio.

Los señores accionistas que se propongan concurrir a la Junta, deberán depositar sus acciones en la Caja social o en la Banque Mobilíere Privée (rue Vivienne, 21, París), dentro de las respectivas horas hábiles de oficina, y antes del día señalado para la sesión.

Madrid, a 17 de Abril de 1931.—El Presidente del Consejo de Administración.

X—1548

COMPANIA HISPANO AMERICANA DE ELECTRICIDAD, S. A.

En uso del derecho que las condiciones de la escritura de creación de los Bonos de Renta 6 por 100, concedida a esta Compañía, la amortización de los 6.665 Bonos de Renta que tenía que efectuarse en el corriente año 1931, se ha realizado mediante la adquisición en Bolsa de los títulos correspondientes.

Madrid, 19 de Abril de 1931.—El Secretario del Consejo de Administración, Miguel Vidal y Guardia.

X—1542

COMPANIA HISPANO AMERICANA DE ELECTRICIDAD, S. A.

El día 1.º de Mayo próximo, a las diez de la mañana, en el local social de la Compañía, Avenida Conde de Peñalver, 8 y 10, se procederá ante el Notario don Dimas Adánez y Horcajuelo, al sorteo de las 1.347 obligaciones 6 por 100 de la Compañía, que de acuerdo con las condiciones de la escritura de creación, deben ser amortizadas en el corriente año 1931, lo que se hace público por si alguno de los señores tenedores de obligaciones desean asistir al referido sorteo.

Madrid, 19 de Abril de 1931.—El Secretario del Consejo de Administración, Miguel Vidal y Guardia.

X—1543

COMPANIA ANDALUZA DE MINAS

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general extraordinaria de esta Compañía, que se celebrará el próximo 29 de Abril, a las doce del día, en el domicilio social, Antonio Maura, 10, bajo el siguiente orden del día:

1.º Aumento del capital de la Compañía.

2.º Modificación de los Estatutos.

Madrid, 16 de Abril de 1931.—El Secretario del Consejo, Luis Lamana

X—1529

SALTOS DEL ALBERCHE, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, para el día 29 de Abril, a las once de la mañana, en el domicilio social, plaza de la Lealtad, número 3, bajo el orden del día siguiente:

Primero. Memoria y balance, correspondientes al ejercicio 1930, y aprobación, si procede.

Segundo. Modificaciones en el Consejo.

Los señores accionistas que desean asistir, deberán depositar sus acciones, antes del día 25 de Abril, en la Caja social o en uno de los Bancos siguientes: Banco de Urquijo, Banco de Aragón y Banco Hispano Americano, durante las respectivas horas hábiles de oficina.

Madrid, 18 de Abril de 1931.—Por el Consejo de Administración, Antonio S. Peralba.

X—1547

COMPANIA DE SEGUROS "LA PREVISION ESPANOLA"

Balanza general en 31 de Diciembre de 1930.

ACTIVO		Pesetas
Efectivo en el Banco de España...	234.667,60	
Efectivo en el Banco Hispano Americano	115.592,72	
Efectivo en el Banco Español de Crédito	101.011,34	
Efectivo en el Banco de Bilbao	188.788,27	
Efectivo en el Banco Español del Río de la Plata	1.563,70	
Efectivo en el Crédit Lyonnais	677,36	
Efectivo en el Banco Central	1.509,94	
Efectivo en Caja	34.345,71	
		678.157,04
Propiedad Urbana		500.000,00
Valores Mobiliarios.—Fondos Públicos del Estado Español,		
383.500 pesetas Deuda Amortizable al 5 % a diversos cambios	267.221,50	
837.200 pesetas Deuda Amortizable al 4 % sin impuesto a diversos cambios	288.026,00	
		575.247,50
Valores Industriales y Comerciales de Empresas Españolas		
100 Cédulas del Banco Hipotecario de España al 5 % al cambio de 97,50 %	48.750,00	
255 Obligaciones del I. C. M. Z. A. al 4 1/2 % al cambio de 84,75 %	102.956,25	
16 Obligaciones del I. C. Valladolid-Ariza al 5 % al cambio de 93 %	11.940,00	
7 Obligaciones de la Compañía Sevillana de Electricidad, al 5 % al cambio de 99 % Serie 1.ª	3.465,00	
2 Obligaciones de la Compañía Sevillana de Electricidad, al 5 % al cambio de 109,25 por 100, Serie 2.ª	1.002,50	
10 Obligaciones de la Compañía Sevillana de Electricidad, al 6 % al cambio de 103,25 por 100	25.812,50	
45 Obligaciones de la Junta de Obras del Guadalquivir y Puerto de Sevilla al 5 % al cambio de 93 %	22.050,00	
73 Obligaciones de la S. A. Tranvías de Sevilla al 5 % al cambio de 89,50 %	32.067,50	
19 Obligaciones de la Sociedad de Casas Baños "La Iberica" al 5 % al cambio de 100 %	9.500,00	
300 Obligaciones de la Real Compañía Asturiana de Minas al 6 % al cambio de 96,50 por 100	49.250,00	
80 Títulos comanditarios de la Sociedad Naviera Ibarra y Compañía a 7,500 ptas. uno	210.000,00	
14 Acciones del Banco de España al cambio de 600 %	342.000,00	
100 Acciones Compañía Sevillana de Electricidad al cambio de 144 %	72.000,00	
50 Acciones nominativas del Consorcio Nacional Almadrabeto al cambio de 167 por 100	41.750,00	
10 Acciones preferentes de la Compañía Telefónica Nacional de España al 7 % al cambio de 107,25 %	5.362,50	
100 Acciones de la Compañía Au-		

		Pesetas
Compañía de Seguros "Aurora" a 450 pesetas una	45.000,00	
94 Acciones de la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución S. A. al cambio de 100 %	47.800,00	
		1.070.526,25
Mobiliario		18.954,36
Placas en Almacén		5.500,00
Saldo activo de las cuentas con las agencias		196.679,42
Saldo Activo de las Cuentas con las Compañías Reaseguradoras.		
Efectivo	10.658,88	
Reserva de riesgo en curso a su cargo	73.193,99	
Reservas para siniestros pendientes a su cargo	33.003,05	
		116.855,92
Deudores diversos.		
Electos a cobrar		37.403,55
Primas vencidas pendientes de cobro		27.988,82
Amortizaciones y dividendos a cobrar		6.779,90
		72.172,27
Total		3.234.122,76

PASIVO		Pesetas
Capital		500.000,00
Reserva estatutaria		1.030.000,00
Reserva para la fluctuación de Valores		275.000,00
Reserva para crédito y primas de dudoso cobro		150.000,00
Reserva para eventualidades		213.338,17
Fondo de previsión a disposición del Consejo para socorro de empleados		155.000,00
Fondo de reaseguros		80.000,00
Reservas técnicas.		
Reserva de primas para riesgos en curso a nuestro cargo	412.189,23	
Reserva de primas para riesgos en curso a cargo de las Compañías Reaseguradoras	73.193,99	
		485.383,22
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago a nuestro cargo	42.194,10	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago a cargo de reaseguradores	33.003,05	
		75.197,15
Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías Reaseguradoras		30.283,44
Saldo pasivo de las cuentas con las agencias		4.875,57
Acreedores diversos.		
Depósito en garantía de reaseguradores		34.706,70
Dividendo de ejercicios anteriores no satisfechos		2.700,00
Obligaciones a cumplir		35.250,00
Derechos de Consejo 1929 no satisfechos		2.000,00
Otros acreedores		44.788,45
Consejo de Administración: por sus derechos de este ejercicio		10.400,00
Accionistas: por dividendo de este ejercicio		100.000,00
		239.851,15
Total		3.234.122,76

El Jefe de Contabilidad, Eduardo Gutiérrez López.—Visto bueno: El Director general, Ramón M. Ferrero de Andrade.—Examinado y conforme: Los Accionistas Revisadores, Antonio Sánchez-Bedoya, Leopoldo Conradi.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

EJERCICIO DE 1930	
DEBE	
Siniestros pagados y gastos para su arreglo	466.826,41
Deducida la porción reasegurada	119.747,76
	347.078,65

	Pesetas.
Gastos de Administración.	
Gastos de producción.....	323.599,39
Gastos generales.....	361.285,26
Comisiones de cobro.....	92.492,82
Bonificaciones por rescargos aceptados.....	31.507,00
Contribuciones e impuestos.....	89.454,70
	918.339,26
Primas abonadas a Compañías Reaseguradoras	335.280,81
Pérdida en la cotización de valores.....	8.225,00
	412.189,23
Reservas técnicas en 31 de Diciembre 1930	
Reservas de primas sobre riesgos en curso, 1930.....	485.383,22
Deducida la porción reasegurada.....	73.193,99
	412.189,23
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	75.197,15
Deducida la porción reasegurada.....	33.003,05
	42.194,10
Aplicación de diversos fondos.	
Derechos del Consejo de Administración.....	19.400,00
Dividendos a las acciones.....	190.000,00
Aumentos a la reserva estatutaria.....	20.000,00
Aumentos a la reserva para eventualidades.....	20.647,20
Aumentos al fondo de previsión a disposición del Consejo para sueldo de empleados.....	19.000,00
	2174.554,25

HABER		Pesetas
Reservas técnicas del ejercicio anterior.		
Reservas de primas sobre riesgos en curso, deducida la porción reasegurada.....		416.971,32
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago, deducida la parte correspondiente a reaseguros.....		25.000,00
Primas del ejercicio netas de anulaciones.....		1.456.149,68
		1.898.120,99
Productos de los fondos invertidos.		
Intereses de valores y renta de inmueble.....		96.415,78
Derechos de pólizas, adiciones y plazos.....		24.488,50
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos		110.375,38
Otros beneficios.....		45.153,61
		2174.554,25

El Jefe de Contabilidad, Eduardo Gutiérrez López.—Visto bueno: El Director general, Ramón M. Ferrero de Andrade.—Examinado y conforme: Los Accionistas Revisadores, Antonio Sánchez-Bodega, Leopoldo Couradi.

X—1534

LA FRATERNAL, S. A.	
BANCO	
Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1930	
ACTIVO	
	Pesetas
Acciones en cartera. Por 200 acciones de 500 pesetas nominales cada una.....	100.000,00
Caja. Existencias en efectivo.....	13.473,60
	113.473,60
Valores mobiliarios.	
Banco de España. Por dos títulos de la Deuda amortizable al 5 %.....	5.323,00
Mobiliario de oficinas. Su valor según inventario en 31 Diciembre de 1930.....	4.826,00
Mobiliario de Consultorio. Su valor según inventario en 31 Diciembre de 1930.....	13.162,73
	23.311,73
Deudores diversos.	
Juan Fábregas. Por depósito alquiler del domicilio social.....	570,90

	Pesetas
Representantes. Saldos deudores según cuentas corrientes.....	
	1.595,00
Pérdidas y Ganancias. Saldo de esta cuenta.....	
	18.706,90
	207.871,30
PASIVO	
	Pesetas
Capital. Por el escriturado compuesto de 400 acciones nominales de 500 pesetas una.....	
	200.000,00
Reservas.	
Siniestros. Por los pendientes de liquidación o pago.....	4.243,50
Reservas para fluctuación de valores.....	392,25
	4.635,75
Acreedores diversos.	
B. Torellá. Su cuenta depósito de garantía.....	2.641,57
G. Llorens Castellá. Por saldo de su cuenta.....	400,00
	3.041,57
	207.871,32

Cuenta de Pérdidas y Ganancias	
DEBE	
	Pesetas
Saldo del ejercicio anterior.....	22.530,95
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	93.355,95
	115.886,90
Gastos de Administración.	
Gastos de producción.....	25.235,73
Gastos generales.....	35.199,00
Gastos de cobro.....	23.196,20
Gastos de Clínica.....	6.919,25
Impuestos varios.....	13.968,86
	104.459,04
Reservas técnicas.	
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	4.243,50
Reservas para fluctuación de valores.....	392,25
	4.635,75
Amortizaciones.	
1.ª amortización 10 % del mobiliario de Oficinas, según inventario.....	865,20
3.ª ídem 10 % del mobiliario de Consultorio.....	1.883,24
Intereses de depósitos en depósitos.....	141,57
	2.890,01
	227.871,70

HABER		Pesetas
Primas realizadas durante el ejercicio, netas....		204.361,00
Reservas del ejercicio anterior.		
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pagos.....		4.572,50
Reservas para fluctuación de valores.....		392,25
		4.964,75
Producto de los fondos invertidos		
Intereses de los fondos depositados en el Banco de España.....		165,00
		209.164,80
Saldo que pasa al balance.....		18.706,90
		227.871,70

LA MAQUINISTA TERRESTRE Y MARITIMA, S. A.

Resumen del inventario general y balance en 31 de Diciembre de 1930

ACTIVO	
CAPITAL FIJO	
	Pesetas
Terrenos y edificios...	8.328.731'88
Maquinaria mótriz y transmisiones	295.205'00
Maquinas, herramientas y útiles de todas clases	6.182.237'00
CAPITAL FLOTANTE	
Talleres, efectos para vender y primeras materias	6.194.381'92
Efectos en camino.....	22.271'70
EFFECTIVO	
Caja	188.351'35
Bancos	2.210.972'59
DISPONIBLE	
Valores	9.892.748'16
Valores depositados en garantía de trabajos	1.356.869'45
Deudores	3.263.377'74
Acciones en cartera ...	949.000'00
Obligaciones en cartera	7.500.000'00
CUENTA DE ORDEN	
Acciones de Consejeros en garantía	700.000'00
	47.084.146'79
PASIVO	
Capital	20.000.000'00
Fondo de reserva	1.553.917'70
ACREEDORES	
Por cuentas corrientes	2.390.004'78
Por adelantos a cuenta de trabajos	1.661.204'36
Obligaciones a pagar ...	10.704'95
Obligaciones al 6 por 100	19.530.000'00
Dividendo activo de 1930	1.238.315'00
CUENTA DE ORDEN	
Consejo de Administración: Su depósito en acciones	700.000'00
	47.084.146'79
El Director, José María Cornet.	X—1527

COMPANIA ANDALUZA DE MINAS

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de esta Compañía, que se celebrará el próximo 29 de Abril,

a las once de la mañana, en el domicilio social, Antonio Maura, 10, bajo el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria del Consejo, del Inventario y de las cuentas del ejercicio 1930.

2.º Tarjetas de asistencia del Consejo.

Madrid, 16 de Abril de 1931.—El Secretario del Consejo, Luis Lamana. X—1528

VIAS Y CONSTRUCCIONES, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el 28 de Abril de 1931, a las diez y siete, en su domicilio social, calle Mayor, 6 y 8; recordándose que, según el artículo 39 de sus Estatutos, de no poderse celebrar, por no concurrir suficiente número de accionistas, se aplazará para el siguiente día, a la misma hora.

Madrid, 17 de Abril de 1931.—El Secretario del Consejo Administrativo, Eulogio Aranguren. X—1546

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOFOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Subasta de una finca situada en Cizur-Mayor (Pamplona).

Esta Compañía saca a segunda subasta la enajenación de una finca de su propiedad situada en Cizur-Mayor (Pamplona), con arreglo al plano y pliego de condiciones que estarán a disposición de los señores a quienes pueda interesar, en el Departamento de Estudios y Proyectos de su Oficina Central, (Toriya, 9, Madrid), todos los días laborables, de doce a una, y en las Oficinas de su Agencia en Pamplona (calle de Leyre 3).

Las ofertas bajo sobre cerrado y lacrado deberán entregarse en la Secretaría general de esta Compañía o en las Oficinas de la citada Agencia, hasta el día 18 de Mayo próximo, a las seis de la tarde, indicando en aquél que son para la "Subasta de la finca propiedad de Campsa, situada en Cizur-Mayor (Pamplona)".

Es condición precisa para presentar oferta, hacer entrega en la Caja de la Campsa de una fianza de 425 pesetas (cuatrocientas veinticinco pesetas) para responder del mantenimiento de dicha oferta en el caso de que fuera aceptada por la Compañía.

Madrid, 17 de Abril de 1931. — El Consejero-Delegado, J. Ruiz Valiente. X—1544

PANIFICADORA POPULAR MADRI-LESA

Extraviada la acción número 9.821, anúnciase su nulidad si transcurrido un mes no se presenta reclamación, según artículo 17 de Estatutos.

Madrid, 10 de Abril 1931.—El Consejero Secretario, Carlos Anglada. X—1530

SOCIEDAD ANONIMA AZAMON

La Junta general ordinaria de señores accionistas tendrá lugar en el domicilio social, Arlabán, 7, el día 4 de Mayo próximo, a las cuatro de la tarde.

El depósito de acciones se hará en la forma de costumbre.

Madrid, 16 de Abril de 1931.—Por el Consejo de Administración, El Administrador-Delegado, V. Miquel. X—1531

COMPANIA GENERAL DE ALMACENES DE DEPOSITOS

Acordado por la Junta general ordinaria de accionistas el reparto de un dividendo de tres pesetas por acción, además de cinco pesetas en concepto de interés anual se procederá al pago de los mismos a partir del día 20 de los corrientes, en las Oficinas de esta Compañía, Vía Layetana, 15, 1.º, mediante presentación de los correspondientes resguardos provisionales de las acciones.

Barcelona, 15 de Abril de 1931.—Por acuerdo del Consejo de Administración, El Administrador interino, Tomás Vidal. X—1535

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE AVILES

En virtud de la Real orden de 31 de Enero pasado que aprobó el Plan económico de esta Junta, se anuncia un concurso para proveer una plaza de Ayudante de Obras públicas, con arreglo a lo que dispone el apartado tercero del artículo 32 del Reglamento general de Juntas de Obras de Puertos.

Las condiciones para optar al concurso son las siguientes:

1.º Los aspirantes deberán poseer el título de Ayudante de Obras públicas, dirigirán las solicitudes al señor Presidente de la Junta, acompañadas de todos los justificantes de los méritos y servicios prestados.

2.º El aspirante nombrado disfrutará el sueldo de 5.000 pesetas y una gratificación fija de igual cantidad y las indemnizaciones correspondientes a las obras que tengan derecho.

3.º Según dispone la referida Real orden, podrán optar a esta plaza, los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, pero sin alterar el sueldo y gratificación que se propone.

4.º El plazo para la presentación de las instancias será de veinte días, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Avilés, 13 de Abril de 1931.—El Secretario Contador, (ilegible).—El Presidente, (ilegible). X—1540

MINAS Y FERROCARRIL DE UTRILLAS

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas de la misma para la celebración de la Junta general ordinaria preceptuada por el Estatuto

social, la que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las cinco de la tarde, en el domicilio de la Empresa.

Será objeto de esta reunión el examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1930, redactadas por el Consejo de Administración.

Para tener derecho de asistencia a esta reunión, así como para tenerlo al examen de las cuentas y justificantes de las mismas, que estarán de manifiesto en el domicilio social, desde el 20 al 23 del corriente, durante las horas de oficina, deberán depositarse las acciones o los resguardos de depósito de acciones en el Banco de Crédito de Zaragoza, durante los días del 16 al 22 del actual y en las horas de despacho de dicho Establecimiento, de cuya entrega se extenderá el correspondiente recibo.

Zaragoza, 15 de Abril de 1931.—El Secretario del Consejo de Administración, Manuel Gómez Arroyo.

X—1541

SOCIEDAD INMOBILIARIA DE ALGECIRAS

Convocatoria a Junta general.

En virtud de las facultades que conceden los artículos 20, 22 y 26 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria a los señores accionistas de la misma, que tendrá lugar en el domicilio social de esta ciudad, calle de Garibay, 4 segundo derecha, el día 7, a once horas de la mañana del mes de Mayo próximo, siendo objeto de la reunión completar el número de Consejeros, que se halla vacante, o elegir un nuevo Consejo de Administración en la forma establecida por los Estatutos.

Caso de no reunirse el número suficiente de accionistas que exigen los Estatutos, se celebrará la subsidiaria al siguiente día y hora en el local mencionado.

San Sebastián, 6 de Abril de 1931.—Un Consejero, C. de Larralde.

X—1550

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta general ordinaria de accionistas, ha dispuesto repartir un dividendo de 20 pesetas por acción, como complemento de los beneficios obtenidos durante el pasado año de 1930, quedando a cargo de la Sociedad, el pago de los impuestos correspondientes.

El referido dividendo se satisfará desde el día 20 del actual, en las oficinas de la Sociedad, en Bilbao, (Berástegui, 4), a cambio del cupón número 20 de las Acciones y mediante facturas duplicadas que se facilitarán en las mencionadas oficinas.

Bilbao, 16 de Abril de 1931.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.

X—1549

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CONCEPCION, DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Concepción de esta ciudad, en providencia de fecha 17 de Marzo actual, en el expediente sobre extravío de valores promovido por don Francisco González Cabrera, vecino de esta ciudad; por el presente se hace público haber sido denunciado por dicho promovedor el extravío de tres obligaciones de la Sociedad Construcciones y Pavimentos al 6 por 100, emisión 1928, señaladas con los núms. 14.319, 14.320 y 14.321, y como consecuencia de la expresada denuncia, se llama al tenedor de los referidos títulos, a fin de que dentro del término de veinte días comparezca en este Juzgado a hacer en dicho expediente la reclamación que le convenga, bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona, 27 de Marzo de 1931.—El Secretario, José Dalmau.

X—1533

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL OESTE, DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Oeste de Barcelona, con providencia de fecha 17 de Enero último, dictada en autos sobre adjudicación de bienes a personas llamadas sin designación de nombre, se hace saber: Que don Benito Pujol y Clausell falleció en esta ciudad el día 10 de Diciembre de 1929 bajo testamento que en 9 de Abril de 1907 otorgó ante el Notario de Reus don Antonio de Solo y de Castaños, en el cual instituyó heredera a doña Rosa Alavedra Llonch y para el caso de que esta señora premuriese al testador como efectivamente ocurrió, instituye herederos libres y por partes iguales a la persona o personas que le atiendan y auxilien en su última enfermedad.

Y habiendo comparecido ante este Juzgado doña Gloria Pujol y Carrió en solicitud de ser declarada, heredera única de don Benito Pujol Clausell, y habiendo sido admitida dicha demanda, ha acordado el señor Juez llamar por edictos a los que se crean con derecho a los bienes relictos por el mencionado testador don Benito Pujol Clausell para que comparezcan ante el referido Juzgado del Oeste, Secretaría de D. José de Alemany, a deducirlo en el término de dos meses a contar desde la fecha de la publicación de este edicto. Lo que se hace saber al público por este primer edicto para los efectos consiguientes.

Barcelona, 10 de Febrero de 1931.—El Secretario judicial, José de Alemany.

X—1545

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta ciudad, en providencia de primero del actual, dictada en el expediente promovido por el Procurador don Juan Valls Pallegá, en nombre y representación de la Compañía Mercantil "Ferrocarril Metropolitano de Barcelona, S. A.", mediante escrito que por repartimiento de 31 de Marzo último correspondió a dicho Juzgado y Secretaría del infrascrito, para la aprobación del proyecto de convenio que dicha Compañía somete a la aceptación de los tenedores de las Obligaciones por la misma emitidas en 28 de Mayo de 1924, 12 de Marzo de 1925 y 26 de Marzo de 1929 según acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en sesión de 27 de Marzo del corriente año, se convoca por el presente edicto, que en el término de quince días se publicará en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de esta provincia y de la de Sevilla, y periódicos oficiales o de gran circulación de París, Londres y Bruselas, a los tenedores de las mencionadas Obligaciones, para que en el término de tres meses, a contar desde la publicación del último anuncio, acudan a adherirse a la proposición del Convenio, que luego se insertará, debiendo significar a los señores acreedores obligacionistas que las adhesiones deberán acreditarse por medio de estampilla que se fijará en el Título u Obligación, cuyo número, serie, calidad y fecha del Convenio se harán constar por medio de certificación que expedirá el Agente Consular, Notario o funcionario público del punto en que el estampillado hubiese tenido lugar legalizándose en forma estas certificaciones, no siendo por tanto necesario el depósito de las Obligaciones o Títulos y que el voto contrario al Convenio, en su caso y lugar, se acreditará en la forma dispuesta para las adhesiones.

La proposición de Convenio de que se trata es del tenor siguiente:

Proyecto de Convenio

1. Los tenedores de las Obligaciones emitidas en virtud de escrituras públicas otorgadas en 28 de Mayo de 1924 y 12 de Marzo de 1925, por un valor nominal de 15.000.000 y 25.000.000 de pesetas, en total 40.000.000 de pesetas, se declaran de acuerdo con la modificación de las condiciones relativas al tipo de interés y a la amortización establecidas en las respectivas escrituras de emisión, y por tanto, aceptar la novación de las condiciones segunda y cuarta de dichas escrituras, a tenor de los pactos consignados a continuación.

2. Este convenio se considerará válido y eficaz mediante que el Ayuntamiento de Barcelona declare su expresa conformidad con todos los pactos del mismo, y de modo muy especial en lo que afecta al compromiso que asume de garantizar, bajo determinadas condiciones y limitaciones, un interés mínimo a las obligaciones, así

Como a la modificación de los derechos que se consiguieron, en subastas de un capital de analista de 18.000 Obligaciones, parte del total de 24.000 creadas por escritura pública de 26 de Marzo de 1929.

3. Sin perjuicio de los derechos correspondientes a los poseedores de las Obligaciones avaladas por el Excelentísimo Ayuntamiento, que serán mantenidos en su integridad, los tenedores de las Obligaciones creadas mediante escritura de 26 de Marzo de 1929 habrán de aceptar la modificación de las condiciones de interés y amortización con dicha escritura, establecidos por lo que añade a la Compañía, a tenor de los pactos siguientes, es decir, con estricta sujeción a las nuevas normas fijadas para las Obligaciones emitidas por escrituras públicas de 28 de Mayo de 1924 y 12 de Marzo de 1925.

4. A partir del cupón pagadero en 31 de Marzo de 1931, señalado con el número 27 de la correspondiente hoja de cupones, el interés fijo a percibir por los tenedores de las 30.000 y 50.000 Obligaciones emitidas en virtud de las escrituras públicas de 28 de Mayo de 1924 y 12 de Marzo de 1925, así como de las 6.000 Obligaciones poseídas por Tranvías de Barcelona, S. A., de la emisión de 26 de Marzo de 1929, quedará reducido a 2 por 100 anual.

El interés máximo de 2 por 100 anual, será pagadero semestralmente en 30 de Junio y 30 de Diciembre de cada año, y, por primera vez, en 30 de Junio de 1931, contra entrega de los cupones números 28, 30, 32, 34 y así sucesivamente. Los cupones intermedios quedarán diferidos a resultas de lo establecido en el pacto sexto.

La percepción de este interés fijo, queda garantizada por el Ayuntamiento de Barcelona, dentro de los límites y bajo las condiciones que se indican en el pacto siguiente.

5. La Compañía hará frente al compromiso de abonar el mínimo anual de 2 por 100 de interés a todas las Obligaciones en circulación, incluso las avaladas, con el importe total del sobrante de explotación, una vez descontada del mismo una cantidad anual de pesetas 100.000, destinadas a aboronar fondo de renovación y provisión. El sobrante de explotación, una vez hecho este descuento, se denominará "sobrante líquido" a las efectos del presente convenio.

El fondo de renovación y provisión será administrado de acuerdo con las normas que establezca la Junta general de accionistas.

Las diferencias entre el sobrante líquido y el interés de 2 por 100 sobre todas las Obligaciones, inclusive las avaladas, serán satisfechas por el Ayuntamiento de Barcelona bajo las condiciones siguientes:

a) El ayuntamiento se hará efectivo con efecto a partir del primer cupón pagadero después de la aceptación irrevocable de todas las cláusulas del presente convenio por parte de los obligacionistas afectados. La aceptación deberá hacerse de conformidad con lo establecido en cada una de las escrituras de emisión.

b) Para hacer frente a este compromiso y a los demás consignados en

el pacto nueve, letra B, el Ayuntamiento de Barcelona deberá poner a disposición de la Compañía del Ferrocarril Metropolitano de Barcelona, S. A., una cantidad total de seis millones de pesetas, a tenor de lo previsto en el acuerdo del Ayuntamiento pleno, adoptado en sesión de 29 de Diciembre de 1930 y de las modificaciones consignadas en el presente convenio, que sustituirá al citado acuerdo en todo lo que pueda representar una contradicción con el mismo.

c) La Dirección del Ferrocarril Metropolitano de Barcelona, S. A., comunicará a la Intervención Municipal, con una anticipación de cuarenta y cinco días, el importe aproximado que haya de suplir el Ayuntamiento. La Intervención Municipal, previas las comprobaciones necesarias en la contabilidad de la Compañía, propondrá a la Alcaldía el abono de dichas sumas correspondientes que deberá quedar realizado diez días antes de la fecha señalada para el pago de cada cupón.

d) Una vez agotados los fondos a tenor de lo establecido en los pactos anteriores, cesará toda obligación por parte del Ayuntamiento en relación con la garantía de interés mínimo a las Obligaciones. Sin embargo, si el residuo no bastare para atender a cubrir el déficit líquido de explotación hasta el pago total de un cupón semestral, el Ayuntamiento queda comprometido a abonar la diferencia, de acuerdo también con lo establecido en el último párrafo del pacto nuevo.

e) Si después de caducado el compromiso del Ayuntamiento de garantizar el interés mínimo de 2 por 100, con arreglo a lo establecido en la letra d), el sobrante líquido no permitiese a la Compañía continuar el pago del mismo interés, los obligacionistas tendrán sobre el activo de la Compañía los derechos dimanantes del crédito hipotecario que ostentan sobre determinadas pertenencias de la Compañía, según las respectivas escrituras de emisión.

f) La aportación municipal de pesetas 6.000.000, así como el capital e intereses de los 9.000.000 de pesetas de Obligaciones avaladas por el Ayuntamiento, según escritura pública de 26 de Marzo de 1929, quedará garantizadas por el derecho que ostenta la Compañía sobre las dos líneas de servicio urbano de los túneles construidos por la Compañía del Norte y estaciones correspondientes, y en su consecuencia, por los rendimientos líquidos derivados de la explotación de tal derecho.

g) Cuando el sobrante líquido alcance al terminar el ejercicio económico, una cifra superior a la necesaria para pagar el 2 por 100 anual se dará la siguiente inversión a las sumas todavía disponibles:

A) 33 por 100 del total disponible se destinará a completar los fondos de renovación y provisión, mientras la dotación anual no exceda de la cifra equivalente al 8 por 100 de los ingresos brutos del ejercicio correspondiente. El exceso se invertirá a tenor de los apartados siguientes.

B) El 67 por 100 restante (o un porcentaje mayor si hubiere lugar a la aplicación del límite máximo establecido en el párrafo anterior) se destinará en su totalidad, mientras no ex-

ceda de 100.000 pesetas en el ejercicio, a la celebración de un sorteo para amortizar, a la par, Obligaciones de la Compañía, no avaladas por el Ayuntamiento, bajo observancia de la prorrata establecida en el pacto diez letra b). El sorteo se efectuará ante Notario, dentro de los treinta días siguientes a la celebración de la Junta general ordinaria, convocada para aprobar el balance del ejercicio. La recogida de las Obligaciones amortizadas, contra pago al contado de su valor nominal de 500 pesetas, deberá dar principio dentro de los quince días siguientes al de la celebración del sorteo.

C) Las cantidades en que el citado 67 por 100 (completado eventualmente, a tenor de lo establecido en la letra a) exceda de 100.000 pesetas, se destinarán al pago de un interés complementario a las Obligaciones y a acelerar la amortización del pasivo de la Compañía, en la forma establecida a continuación.

D) Si este excedente fuese inferior al necesario para abonar a todas las Obligaciones que estén en circulación un interés anual complementario de $\frac{1}{2}$ por 100, se destinará en su integridad a la amortización del pasivo de la Compañía, en la forma establecida en el pacto diez.

E) Si, en cambio, permitiese pagarlo, la Compañía deberá hacerlo contra entrega del primer cupón de los que hayan quedado diferidos, empezándose por el cupón número 27 de las Obligaciones no avaladas, y las cantidades correspondientes al interés complementario de las Obligaciones avaladas se entregará al Ayuntamiento.

El Consejo deberá publicar, en tres periódicos de Barcelona, por lo menos, el número del cupón contra cuya presentación se haya de hacer el pago del interés complementario.

F) Si después del $\frac{1}{2}$ por 100 de interés complementario indicado anteriormente quedare todavía un sobrante disponible, será distribuido en la siguiente forma:

a) 50 por 100 se destinará a amortización del pasivo de la Compañía en la forma establecida en el pacto diez, mientras el número de Obligaciones a amortizar no exceda del que con arreglo al cuadro de amortización de las escrituras de emisión correspondiera al año del balance.

b) El 50 por 100 restante, o más si se hubiese ya alcanzado el límite de amortización correspondiente al cuadro primitivo, se destinará a aumento del interés complementario, siempre y cuando permita hacerlo, por fracciones de 0,25 por 100, depreciándose los residuos hasta alcanzar el interés de 6 por 100 anual.

c) Mientras no se llegue a pagar el interés normal de 6 por 100 anual, las fracciones pasadas a cuenta nueva y no distribuidas en el ejercicio inmediato siguiente, según lo establecido en el apartado anterior, letra b).

d) Alcanzado el límite del 6 por 100 anual de interés, los sobrantes se ingresarán en una cuenta especial, y se invertirán en valores del Estado por una comisión compuesta de un representante del Consejo de Administración y cuatro representantes de las

Obligaciones designadas por la representación legal de los mismos.

El capital e interés de esta cuenta serán destinados exclusivamente a la realización de pagos de interés complementario correspondientes a los trimestres que, a partir del de 31 de Marzo de 1931, no hayan sido abonados en su integridad en virtud de la renuncia condicional que los obligacionistas formaban en virtud del presente convenio.

Cada vez que el saldo de la cuenta permita pagar un 2 por 100 a todas las Obligaciones no avaladas en circulación, el Consejo deberá verificar el pago, que se hará constar por estampillado sobre la respectiva Obligación.

Queda entendido que no podrá hacerse pago alguno de dividendo a las acciones sin que las Obligaciones hayan percibido la totalidad de los intereses a que renuncian por virtud del presente convenio.

7. A partir de 11 de Mayo de 1926, se pondrá en vigor una tabla de amortización de todo el pasivo de la Compañía, determinado de conformidad con lo previsto en el pacto siguiente número ocho. La tabla de amortización, calculada por el sistema de anualidades constantes y a razón de un interés anual igual al promedio del interés satisfecho efectivamente durante los tres años anteriores, deberá prever la amortización del pasivo de la Compañía en los cincuenta años últimos de la concesión, a saber: hasta el 10 de Mayo de 2026.

8. Las cantidades anticipadas o pagadas por el Ayuntamiento para atender a los servicios de interés o amortización de Obligaciones del Ferrocarril Metropolitano de Barcelona, S. A., estarán sometidas a las siguientes condiciones de afianzamiento y reembolso:

a) Los 6.000.000 de pesetas a que se refiere el pacto quinto, en concordancia con el acuerdo municipal de 27 de Diciembre de 1930, estarán garantizados en la forma indicada en el citado acuerdo y en el pacto quinto, letra a).

b) Una vez agotado el crédito de 6.000.000 a que se refiere el pacto quinto, letra b), las cantidades que haya de destinar el Ayuntamiento, en virtud del aval, a atender el pago del servicio de intereses y amortización de las Obligaciones avaladas, constituirán un nuevo crédito del Ayuntamiento contra la Compañía, garantizado en la misma forma que el anticipo de los 6.000.000 de pesetas. Sin embargo, el Ayuntamiento de Barcelona, en atención al interés que para la ciudad tiene el mantenimiento de las líneas del Ferrocarril Metropolitano Transversal, está dispuesto a aceptar el reembolso de los anticipos y pagos a tenor de lo establecido en el pacto siguiente, siempre y cuando todos los obligacionistas se atengan igualmente al procedimiento establecido en el presente Convenio.

9. Todos los movimientos de fondos a que den lugar las relaciones financieras entre el Ayuntamiento de Barcelona y la Compañía del Ferrocarril Metropolitano de Barcelona, derivadas de la escritura de 26 de Marzo de 1929, del acuerdo municipal de 27 de Diciembre de 1930 y del presente Convenio, pasarán por una cuenta especial de "aportaciones del Ayunta-

miento a la Compañía del Ferrocarril Metropolitano de Barcelona", que abrirá el Ayuntamiento de Barcelona y que se regirá por las siguientes normas:

A) Si la representación legítima de todos los obligacionistas no acepta el presente Convenio, el Ayuntamiento tendrá derecho a pedir el reintegro del anticipo de 600.000 pesetas (acuerdo municipal de 27 de Diciembre de 1930) y a utilizar en su caso las garantías allí establecidas.

En cuanto al servicio de intereses y amortización de las Obligaciones avaladas, el Ayuntamiento tendrá las obligaciones y derechos que como avalista le corresponden, de acuerdo siempre con la escritura pública de 26 de Marzo de 1929.

B) Si la representación legítima de los obligacionistas acepta el presente Convenio y el Ayuntamiento anticipa hasta la suma de 6.000.000 de pesetas, prevista en el pacto quinto, se cargará en el Debe de la cuenta.

a) Los gastos varios del anexo tres.

b) El anticipo de 600.000 pesetas (acuerdo de 27 de Diciembre de 1930).

c) La parte del servicio de intereses y amortización de las Obligaciones avaladas por el Ayuntamiento y que no pueda ser satisfecha con arreglo al sobrante líquido de explotación.

d) Las cantidades que abone el Ayuntamiento para suplir la diferencia que entre el sobrante líquido de explotación y el 2 por 100 de interés anual garantizado a las Obligaciones no-avaladas.

e) Intereses a razón del 6 por 100 anual sobre el saldo deudor de la cuenta, calculados sobre el saldo diario y liquidados por semestres vencidos.

La cuenta se cerrará en cuanto el saldo deudor alcance la cifra de pesetas 6.000.000. Sin embargo, podrá exceder de esta suma lo necesario para cubrir en su totalidad el déficit de explotación hasta el importe de un cupón semestral, a razón de 2 por 100 anual sobre todas las Obligaciones, en virtud de lo establecido en el pacto quinto letra b).

C) Transcurrido el período en que el Ayuntamiento esté obligado a aportar fondos para asegurar el interés mínimo de 2 por 100 anual, o sea agotado el crédito de 6.000.000 de pesetas a que se refiere el acuerdo de 27 de Diciembre último y el presente Convenio, el crédito del Ayuntamiento, o sea el saldo deudor de la cuenta, a que se refiere el apartado anterior, letra B), más el importe de las cantidades que el Ayuntamiento vaya satisfaciendo para atender al servicio de intereses de las Obligaciones avaladas, percibirá interés y será amortizado en la misma forma y proporción que se aplique al pago de intereses y a la amortización de las demás Obligaciones.

No obstante, si lo que haya de cobrar el Ayuntamiento por estos conceptos viniese a disminuir la cuantía de las cantidades percibidas por los obligacionistas por interés y amortización antes de agotarse el crédito de 6.000.000 de pesetas, el Ayuntamiento se aviene a sufrir la reducción correspondiente en beneficio de los obligacionistas. En caso de que los obligacionistas no acepten este Convenio, el Ayuntamiento quedará en libertad de

acción para ejercitar los derechos que se derivan de la escritura de 26 de Marzo de 1929 y del acuerdo municipal de 27 de Diciembre de 1930.

Por el contrario, si los obligacionistas se conformasen con este convenio, el movimiento de la nueva cuenta de aportaciones municipales se desarrollará en la siguiente forma:

Se cargarán en el Debe de la cuenta:

a) El saldo deudor de la cuenta a que se refiere el apartado B) de este artículo.

b) Las cantidades que haya de suplir el Ayuntamiento para atender a los servicios de intereses de las 18.900 Obligaciones avaladas.

c) Los intereses sobre el saldo deudor, calculado por días a razón de 2 por 100 anual, liquidado por semestres.

Se abonarán en el haber de la cuenta las cantidades que correspondan al Ayuntamiento procedentes de los fondos destinados a la amortización del pasivo de la Compañía, según lo establecido en los pactos seis, siete y diez.

Además, se abonarán en cuenta especial las cantidades que haya tenido que satisfacer el Ayuntamiento a partir del momento a que se refiere el párrafo precedente, en concepto de amortización de las Obligaciones avaladas.

D) El saldo deudor de la cuenta de las aportaciones municipales, si lo hubiere, en 10 de Mayo de 1926, más el saldo de amortización de las obligaciones avaladas a que se refiere el párrafo precedente, será sumado al valor nominal de las Obligaciones no avaladas que estén en circulación en la propia fecha, por determinar el importe total que habrá de ser amortizado durante los últimos cincuenta años de vigencia de la concesión, con cargo a las anualidades establecidas según el indicado pacto siete.

10. Las cantidades que hayan de ser destinadas a la amortización del pasivo de la Compañía (pacto seis), serán aplicadas en la siguiente forma:

a) Mientras no se haya agotado el crédito municipal de 6.000.000 de pesetas, las sumas disponibles para amortización, se destinarán exclusivamente a la recogida de Obligaciones no avaladas, ya sea por sorteo (pacto seis, letra D), ya sea por compra en Bolsa (letra b) del presente pacto).

b) La recogida de Obligaciones que debe realizarse a tenor del pacto seis, letra f), se hará por medio de compra en Bolsa con intervención de agente colegiado. Si alguna serie de las Obligaciones amortizables no avaladas no fuese objeto de una cotización habitual en Bolsa, se tomará como tipo de amortización el promedio de los precios satisfechos por las Obligaciones de las otras series.

c) Las sumas disponibles para amortización, tanto si se trata de sorteo como de compra en Bolsa, se distribuirán entre las Obligaciones emitidas en 1924 las de emisión 1925 y las no avaladas de emisión 1929, a prorrata de valor nominal de las Obligaciones de cada grupo que estén en circulación el primero de Enero de cada año.

d) Una vez agotado el referido crédito de 6.000.000 de pesetas, se incluirá en la prorrata de amortización el saldo deudor de la cuenta de aportaciones municipales del apartado c) del

artículo nueve, partiéndose de la cifra del saldo de 31 de Diciembre inmediato anterior. Las cantidades que en virtud de este prorrateo correspondan al Ayuntamiento, les serán abonadas en metálico.

e) Para el cálculo y para la aplicación de la anualidad de amortización establecida según el pacto siete, se observarán las mismas normas de prorrateo (apartado c), artículo nueve).

11. El Ayuntamiento de Barcelona tendrá, en todo momento, el derecho de adquirir la totalidad de las Obligaciones que están en circulación mediante acuerdo que se publicará dando un preaviso de sesenta días. El precio a que el Ayuntamiento podrá ejercitar este derecho será el que resulte de capitalizar al 6 por 100 el interés total percibido por las Obligaciones durante los dos años naturales completos inmediatamente anteriores al de la adopción del acuerdo municipal de compra. El precio no podrá ser, sin embargo, en caso alguno, inferior a 250 pesetas por Obligación.

12. Ante la eventualidad de que el Ayuntamiento de Barcelona acuerde en fecha que no puede precisarse una unificación de los servicios de transporte urbanos con o sin refundición de las varias empresas existentes y de sus cargas respectivas, dando con ello lugar en una y otra forma al establecimiento de un fondo común para compensar déficits y sobrantes de diversas empresas de transportes urbanos, el Ayuntamiento ofrece procurar en todo lo posible se tenga en cuenta el sacrificio que para los tenedores de las Obligaciones no avaladas representa el presente Convenio.

Si resultase que los tenedores de al-

guna otra empresa igualmente en déficit quedan beneficiadas con cargo al fondo común, el Ayuntamiento procurará asegurar a los tenedores de Obligaciones no avaladas un trato equivalente, habida cuenta del importe absoluto y relativo del déficit de los respectivos servicios financieros.

13. Al objeto de que los obligacionistas puedan intervenir en la administración del Ferrocarril Metropolitano de Barcelona, los accionistas de la Compañía se han comprometido, según acta protocolizada en

a poner en usufructo, a disposición de dichos obligacionistas, tenedores de Obligaciones no avaladas por el Ayuntamiento, las acciones números

a las que la Compañía del Ferrocarril Metropolitano de Barcelona se compromete mediante la oportuna reforma de sus Estatutos y con el consentimiento del Excelentísimo Ayuntamiento, a reservar con carácter privativo el derecho a designar un vocal del Consejo de Administración Barcelona, 30 de Marzo de 1931.—Firmado.

Barcelona, 6 de Abril de 1931.—El Secretario judicial, Antonio Codorniu.

X—1457

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VIGO

Don Elpidio Lozano y Escalona, Juez de primera instancia de la ciudad de Vigo y su partido.

Hago público: Que doña María, doña Dolores y don Moisés Domínguez González, naturales de la parroquia de Santa Cristina de la Ramallosa,

término municipal de Bayona, en este partido, mayores de edad, propietarias las dos primeras y vecinas de la expresada parroquia de Santa Cristina de la Ramallosa, y el último, Doctor en Medicina y vecino de esta ciudad, presentaron escrito en este Juzgado solicitando se modificase tal apellido de González por el de Luna y en lo sucesivo puedan seguir usando los apellidos de Domínguez Luna, como lo hicieron sus padres hasta su fallecimiento, por ser el que correspondía a sus abuelos, paterno don Francisco Domínguez Luna, y doña María Antonia Domínguez Luna, materna, y por consecuencia de ello sus hijos los recurrentes, y así fueron conocidos públicamente, y así vienen conociéndoseles por tradicional costumbre de sus referidos abuelos; y que respecto de los hijos de dichos recurrentes, solicitan éstos también, puedan equívocos usar igualmente de aquí en adelante, como primero o segundo apellido, según les correspondía por la línea paterna o materna, idéntico apellido de Domínguez Luna.

Y por providencia de hoy acordé expedir el presente, por cuenta de los interesados, para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, como de la naturaleza de los mismos, así como en la GACETA DE MADRID, para que puedan presentar ante este Juzgado su oposición a la pretensión deducida, cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término perentorio de tres meses, a contar desde la publicación.

Dado en Vigo, a 1.º de Abril de 1931.—El Secretario, Ciriano Pando. El Juez, Elpidio Lozano.

X—1538